



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 17 DE JULIO DE 2023
RAD. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00302-00
DEMANDANTE: LAUNFAL DE JESUS DOMENECH PANTOJA
DEMANDADO: JORGE ELIECER OROZCO PUELLO .

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de **Jorge Eliecer Orozco Puello** , dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 17 DE JULIO DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del proceso presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Bray Leoner Beleño Parra** y por el demandado señor **Jorge Eliecer Orozco Puello**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Moneda legal (\$2.386.395.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.** la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:

La obligación antes acordada se cancelará con los de depósitos judiciales que encuentren a disposición del despachado que se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelará a nombre del demandante **Launfal De Jesús Doménech Pantoja**. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Por otro lado, las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria, de la presente providencia.

DE igual manera se acordó en Levantar las Medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. - Oficiése a través de la secretaria del despacho.

Una vez cancelada la suma acordada, se ORDENARÁ la terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada.

Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Bray Leoner Beleño Parra** , y por el demandado **Jorge Eliecer Orozco Puello s** , de conformidad al Art 312 C. G. P.

Segundo. - El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de La suma de La suma de **Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Moneda legal (\$2.386.395.00 M. L) se cancelará con los de** depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despachado que se le hayan descontado a la demandada por conceptos de embargos judiciales hasta el momento, los cuales se cancelarán a nombre del demandante **Launfal De Jesús Doménech Pantoja**.

Tercero. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Cuarto. DE igual manera se acordó en Levantar las Medidas cautelares decretadas dentro de este proceso , Oficiése a través de la secretaria del despacho.

Quinto. - Por otro lado, las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria, de la, presente providencia.



Sexto - Una vez cancelada la suma acordada, se ordenará la terminación el proceso por pago total de la cantidad pactada y en el evento que quedaren Depósitos Judiciales a favor del demandado , se devolverán a este en la misma forma como fueron deducidos.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 073
DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a0b33afd82c3f325468ac10879e9da1c979c94f884e72286a54f5c4288ca69**

Documento generado en 17/07/2023 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>